



Bucaramanga, (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE
GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00126-00
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Nit No. 860.029.396-8
APODERADO: CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
C.C. 88.221.614 de Cúcuta T.P. 150.011 C. S. de la J
Email: caortega_t@hotmail.com
DEMANDADO: EDGAR ALEXANDER DUARTE PORRAS
C.C. No. 13.861.596

Encontrándose al Despacho la presente demanda **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y decreto 806 de 2020, impetrada por la entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** identificado con **Nit No. 860.029.396-8** en contra del señor **EDGAR ALEXANDER DUARTE PORRAS** identificada con cedula **C.C. No. 13.861.596**, se advierte que la demanda de la referencia ya había sido conocida por ésta Dependencia Judicial bajo el radicado No. **68001-40-03-005-2020-00525-00**; en donde mediante auto del 09 de diciembre de 2020 se rechazó la demanda.

Aunado a ello revisada el acta remitida por la oficina de reparto denominada "PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL" se evidencia que el proceso no fue repartido aleatoriamente, como quiera que no se encuentra en el expediente el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO, es decir, que no se cumplió con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo segundo del acuerdo N° 1480 de 2002 que señala:

*"4. El reparto se realizara diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera **aleatoria y equitativa.**"*

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para que la demanda sea repartida de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, de conformidad con el Acuerdo N° PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

ÚNICO.- REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


ELÍAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 31** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **24 de febrero de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario